

"2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. CECILIA MERCEDES INCLAN MARTÍNEZ DE ESCOBAR, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y SINDICO DE INGRESO DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA CRUCES TABASCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ANTONIO CRUCES GALAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2° y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día uno de Enero del año dos mil trece, y que duraran en su encargo durante tres años.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. CECILIA MERCEDES INCLAN MARTÍNEZ DE ESCOBAR, segundo regidor propietario y sindico de ingreso del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del

"2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción I, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos como lo es la Licitación Pública estatal número 56065002-001-13, y como lo establece el artículo 21 fracción I, del Reglamento del comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio.

F).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de la LICITACION ESTATAL PUBLICA NUMERO 56065002-001-13, ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTRICES PARA LAS DIVERSAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO; afectándose el proyecto AD015 "ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA UTILIZARSE EN EL RASTRO" partida 5411 "VEHICULO Y EQUIPO TERRESTRE", el cual será financiado con RECURSOS PROPIOS, con un Monto de \$ 790,431.57 (**SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 57/100 M.N**), incluyendo el impuesto al valor agregado, procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil como: comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable y que cuenta con domicilio fiscal Avenida 16 de Septiembre número 103, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190, sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente

"2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número CTA970116UV7.

C).- Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable como lo acredita con la escritura pública número 2215 pasada ante la fe público de la Lic. LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, titular de la notaria pública número 26, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 16 de Enero de 1997, datos que han quedado registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, para que fuera anexada a los documentos que integro la licitación simplificada menor motivo del presente contrato, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

D).- Que el C. SERGIO ANTONIO CRUCES GALAN, comparece en su carácter de Representante legal, como lo acredita con la escritura número 28,534 pasada ante la fe pública del LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ, titular de la notaria número 27, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 12 de Septiembre del 2008.

F).- Que recibió a petición del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que suministres una camioneta pick-up con caja térmica para ser utilizada en el rastro del Ayuntamiento este Municipio de Comalcalco, y manifiesta cumplir con la obligación de entregarla en las instalaciones del Ayuntamiento ubicado en plaza Juárez s/n. de esta ciudad.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", Contrata al "EL prestador de servicio a la Empresa "CRUCES TABASCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.", para que realice la entrega, en razón a los siguientes conceptos:

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.
	1	UNIDAD	CAMION PARA TRANSPORTAR DE CARNE EN CANAL CON CAJA TERMICA INCLUIDA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: MOTOR DE 4 TIEMPOS, 16 VALVULAS,	\$ 681,406.53

"2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

1		POTENCIA DEL MOTOR DE SALIDA 190 HP. COMO MINIMO TORQUE 387 LB-PIE COMO MINIMO TRANSMISION MANUAL DIRECCION HIDRAULICA NUMERO DE CILINDROS: 4 CILINDROS FRENOS DELANTEROS DE DISCO, FRENOS TRASERO DE TAMBOR, ASISTIDO POR EL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENADO (ABS) EN LAS 4 RUEDAS TAMAÑO UTIL DE CHASIS: 4.30 MTS COMOMINIMO, NO PODRA EXCEDER DE 4.40MTS. LARGO DE APLICACIÓN MAXIMO: 5.40MTS COMO MINIMO, NO PODRA EXCEDER DE 5.50MTS CAPACIDAD DE CARGA: 5,900 KG COMO MINIMO, NO PODRA EXCEDER DE 6,000 KG. TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL CARROCERIA TIPO CAJA TERMICA PARA CAMION PARA TRANSPORTE DE CARNE EN CANAL, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: ESTRUCTURA METALICA PARTE DEL FRENTE CUADRADO Y REFORZADO PARA EQUIPO DE REFRIGERACION PISO DE LAMINA ALUMINIO ANTIDERRAPANTE ACANALADO FORRO EXTERIOR DE TOLDO, ALUMINIO UNA SOLA PIEZA FORRO EXTERIOR DE RUEDO, ALUMINIO BLANCO WASH CAL.19 FORRO INTERIOR DE RUEDO, LAINER PANEL DOS PUERTAS ABAYIBLES TRASERAS CON JUNTAS PERIMETRALES BARRA TIPO TRAYLER Y BISAGRAS GALVANIZADAS AISLADA CON POLIURETANO ALTA DENSIDAD A UN ESPESOR DE 4", TECHO, RUEDO Y PISO TRES BARRAS DE ALUMINIO EN EL TECHO PARA CARGAR CARNE EN CANAL BORDA SUPERIOR E INGERIOR DE ALUMINIO EXTRUIDO. ABRAZADERAS PARA SUJETAR LA CARROCERIA AL CHASIS FALDON ANTIDERRAPANTE	
---	--	---	--

SEGUNDA: -PRECIO.- El precio por la compra que previamente fueron solicitados y que se encuentran en el cuadro comparativo de la presente LICITACION ESTATAL PUBLICA NUMERO 56065002-001-13, ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTRICES PARA LAS DIVERSAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, llevado a cabo por parte de la Dirección de Administración, serán ofertados conforme al importe y fijos por lote que en su momento fueron presentados por "EL PROVEEDOR"; afectándose el proyecto AD015 "ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA UTILIZARSE EN EL RASTRO" partida 5411 "VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE", el cual será financiado con RECURSOS PROPIOS, con un Monto de \$ 790,431.57 (**SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 57/100 M.N.**), incluyendo el impuesto al valor agregado, camión con caja térmica el cual será utilizados en el Rastro Municipal del Ayuntamiento, para transporta carne en canales.

"2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en los 15 días naturales a partir de la entrega de las unidades.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir de la firma del presente contrato al 22 DE Abril del 2013, objeto del presente contrato.

QUINTA.- CESION DE DERECHOS.- En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la adquisición de la camioneta del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas, morales o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: la empresa "CRUCES TABASCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V." se compromete a garantizar el camión tipo pick-up con caja térmica, con una fianza expedida a favor del municipio de Comalcalco, por un monto del 10%, del total del contrato con I.V.A. Incluido; debe presentarla sin tachadura, enmendaduras sin en grapar y engargolar. Esta fianza continuara vigente durante el periodo correspondiente a la garantía requerida.

SEPTIMA.- la empresa "CRUCES TABASCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.". - se obliga a responder por cualquier defecto de fabricación, mala calidad o daños que puedan sufrir al momento de la entrega, objeto del presente contrato, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a). - Cuando haya transcurrido el plazo del suministro de la unidad convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b).- Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PROVEEDOR", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c).- Cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con las condiciones de calidad de la unidad.

"2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

OCTAVA.- RESICION DE CONTRATO. - Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PROVEEDOR", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

a).- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.

b).- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas.

c).- Si "EL PROVEEDOR", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

d).- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que a "EL PROVEEDOR", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO", y una vez realizado el pago no habrá manera de terminar este contrato, ni las obligaciones que contempla.

DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

"EL PROVEEDOR": "CRUCES TABASCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V." con domicilio Avenida 16 de Septiembre número 103, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, de la ciudad de Villahermosa Tabasco.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los dos días del mes de Abril del año dos mil Trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. CECILIA MERCEDES INCLAN
MARTÍNEZ DE ESCOBAR
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE
INGRESOS
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

POR "EL PROVEEDOR"



C. SERGIO ANTONIO CRUCES GALAN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA
CRUCES TABASCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE
C.V.

CRUCES TABASCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
R.E.C.: CTA-970116-UV7
Av. 16 de Septiembre Prol. La Ceiba 103
Villahermosa, Tabasco.